# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 9 de Junio de 2025, y aprobada en la Comisión de Prácticas Externas el 4 de Junio de 2025)

## PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprobó, en su sesión de 9 de abril de 2025, la modificación del Reglamento 7/2024, de 27 de Junio, de la Universidad de Málaga, sobre prácticas externas que, preparado conforme a las Normas procedimentales para la elaboración de disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno y Régimen del Boletín informativo de la Universidad de Málaga, de 10 de abril de 2025, modificadas el 9 de abril de 2025, tiene por objeto regular las prácticas externas de sus titulaciones.

El Real Decreto 822/ 2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el artículo 11, establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas realizadas por el o la estudiante.

El Artículo 31 del Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y de la Elección de Órganos Unipersonales de Gobierno del Centro, define que para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano o la Decana, en el ámbito de sus competencias, podrá proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro, así como otras personas o

comisiones, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos.

La Facultad de Ciencias de la Salud (FCCSS) oferta cuatro titulaciones de grado (Enfermería, Podología, Fisioterapia y Terapia Ocupacional) que incluyen en su plan de estudios prácticas externas curriculares. Por tanto, en el presente Reglamento, se desarrollarán aspectos específicos de las Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias de la Salud, y se incluirán apartados concretos que darán forma a este reglamento de prácticas externas de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga (UMA).

## OBJETIVO

La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga ejercerá sus funciones como órgano de supervisión, control y asesoramiento de las asignaturas de Prácticums oficiales de los estudios oficiales de grado del centro, en los términos establecidos por la normativa vigente y por el Reglamento 7/2024, de 27 de Junio, de la Universidad de Málaga, modificado el 9 de Abril de 2025.

## TÍTULO I. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

### Artículo 1. Composición de la Comisión.

La Comisión estará compuesta por:

1. Presidente/Presidenta: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Secretario/a: Vicedecano/a de Prácticas Externas, Empleabilidad y Emprendimiento.
3. Vocales: Los/as Profesores/as coordinadores de prácticas externas de cada uno de los cuatro grados de la Facultad de Ciencias de la Salud (Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional).

## Artículo 2. Competencias de la Comisión

Son competencias de esta comisión:

1. Garantizar unas prácticas externas de calidad al estudiantado de las titulaciones de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud desde una perspectiva docente, asistencial e investigadora.
2. Coordinar y establecer estrategias comunes para el desarrollo y la consecución de las competencias de las prácticas externas de las titulaciones de grado y posgrado oficial de la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Resolver las incidencias surgidas en las asignaturas oficiales de Prácticum del centro.
4. Revisión y actualización de las entidades colaboradoras para las prácticas externas.

Para el ejercicio de sus competencias, la comisión podrá realizar consultas a cuantas personas cualificadas o afectadas considere oportuno. El número de reuniones mínimo por curso será de dos.

## Artículo 3. Funcionamiento de la Comisión

Se mantendrán reuniones ordinarias semestrales. Se elevará acta de cada una de las reuniones. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias si concurren circunstancias que lo requieran y serán convocadas con un mínimo de 48h de antelación. Igualmente, se podrán tomar acuerdos urgentes por correo electrónico o medios digitales oficiales de la Universidad de Málaga, a petición de la Presidencia que deberán ser ratificados en la próxima convocatoria ordinaria que tenga lugar.

Se apercibirá a los integrantes de la Comisión de que la falta de asistencia a las reuniones, no justificadas y/o reiteradas ocasionará la propuesta de su cese.

Las reuniones de la Comisión se convocarán a través de correo electrónico. Las actas serán custodiadas por la secretaría de la comisión y se publicarán en la web de la Facultad en el apartado de Prácticas externas.

Las reuniones se celebrarán en la Facultad de Ciencias de la Salud en formato presencial, o bien, en formato virtual a través de las plataformas online oficiales que la Universidad de Málaga establezca en cada momento.

## TÍTULO II. NORMATIVA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

### Capítulo I: Naturaleza y destinatarios Artículo 4

### Definición

1. A efectos del Reglamento 4/2020, de 29 de octubre, de la Universidad de Málaga, sobre prácticas externas, y al amparo del artículo 2.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, por "prácticas externas" se entenderán aquellas actividades formativas supervisadas por la Universidad de Málaga y, en este caso, por la Facultad de Ciencias de la Salud, en las que el estudiantado universitario realice con el objetivo de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y favorezcan la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La práctica externa es, por tanto, una actividad formativa que debe favorecer la adquisición de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. El proyecto formativo debe contener las competencias que deberá adquirir el estudiantado, los objetivos que permitan alcanzarlas y las actividades a desarrollar. Competencias y actividades han de estar ligadas a la titulación para la que se oferta la práctica.
3. En todo caso, el proyecto formativo responderá a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Las prácticas externas podrán realizarse en el centro o en entidades colaboradoras públicas o privadas, y del ámbito nacional o internacional.

### Artículo 5. Naturaleza

1. Las prácticas externas tienen una naturaleza formativa, por lo que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

## Artículo 6. Fines

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Contribuir a la formación integral del estudiantado complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los futuros egresados habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

## Artículo 7. Modalidades

1. Las prácticas externas de la Facultad de Ciencias de la Salud serán exclusivamente curriculares y se configurarán como actividades académicas integrantes del correspondiente plan de estudios.
2. En la gestión de las prácticas externas, el estudiantado con diversidad funcional, a tiempo parcial y deportista de alto nivel o alto rendimiento, se tendrá en cuenta dicha condición, según la normativa vigente correspondiente.

## Artículo 8. Régimen jurídico

1. Las prácticas curriculares se regirán por lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación, por el presente reglamento y por el correspondiente plan de estudios.
2. El desarrollo de las prácticas curriculares se realizarán en las instituciones que dispongan del convenio vigente.
3. Se ha de cumplir, cuando proceda, las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, y del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los

pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas. Y, en particular, registrar en la aplicación informática dispuesta por la Universidad de Málaga para ello, las fechas de altas y bajas del estudiantado en la Seguridad Social, efectuándose el alta de inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad Social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas.

## Artículo 9. Destinatarios de las prácticas

Podrán realizar prácticas externas al amparo de este reglamento:

a) El estudiantado matriculado en cualquier titulación oficial de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga, que cuente en su plan de estudios prácticas externas.

b) El estudiantado de otras universidades, españolas o extranjeras, que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios interuniversitarios, se encuentren cursando estudios oficiales en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga, siempre que lo permitan las normas que regulen dichos programas.

## Artículo 10. Requisitos del estudiantado para la realización de las prácticas

1. Para la participación del estudiantado en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el correspondiente plan de estudios.

2. Se recomienda cursar las asignaturas de prácticas externas en el orden programado en el correspondiente Plan de estudios de la titulación correspondiente.

3. Durante todo el período de realización de la práctica el estudiante deberá estar matriculado en la titulación para la que se oferta la práctica o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquirirán con la realización de la práctica.

4. Se recomienda que el alumnado esté inmunizado según el calendario vacunal vigente y según las recomendaciones epidemiológicas establecidas en grupos de riesgo.

5. El estudiantado deberá acreditar la situación de ausencia de delitos sexuales.

## Artículo 11. Requisitos de la entidad colaboradora

1. Para participar en el programa de prácticas externas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga, la entidad colaboradora cumplirá, al menos, los siguientes requisitos:
2. Estar debidamente constituida.
3. Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de las prácticas.
4. Disponer de personal cualificado para la tutorización del alumnado en prácticas.
5. Disponer de la cartera de servicios que permita la obtención de competencias oportunas al alumnado.
6. Para llevar a cabo la autorización exigida por la legislación vigente, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos para determinar la idoneidad de la entidad, según los requisitos establecidos al efecto.
7. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un convenio de cooperación educativa, que habrá de ser previa a la incorporación del estudiantado en prácticas a dicha entidad.

8. Las empresas colaboradoras podrán actuar representadas por entidades intermediarias, siempre que dicha representación sea acreditada por cualquier medio admisible en derecho. La entidad intermediaria quedará subrogada a todas las prevenciones y obligaciones relacionadas con protección de datos, confidencialidad y otros asuntos que hubieran sido suscritos por la empresa colaboradora.
9. En la web de la Facultad de Ciencias de la Salud se publicará el listado de las entidades colaboradoras conveniadas para las prácticas externas.

## Capítulo II. Características de las prácticas externas

### Artículo 12. Cobertura de seguro

1. En las prácticas curriculares de las titulaciones oficiales, el estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiante mayor de 28 años estará cubierto por el seguro que deberá formalizar al realizar su matrícula.

2. La póliza que la Universidad de Málaga tiene suscrita a tales efectos, garantiza la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas curriculares. Si hubiese lugar a compensación económica, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, y en concreto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

3. En relación al estudiantado de movilidad internacional, correrá a cargo del estudiantado entrante la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una vigencia igual o superior al período de prácticas externas curriculares. En dicho seguro especificará claramente que cubrirá los posibles daños a terceros que pudiera ocasionar durante el desarrollo de sus prácticas externas curriculares.

## Artículo 13. Duración de las prácticas

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre. El período de realización de prácticas quedará sujeto a lo dispuesto en el calendario académico oficial de la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta el Calendario Oficial del curso Académico vigente.

## Artículo 14. Horario de las prácticas externas

1. Como norma general, la distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica de las asignaturas del curso del prácticum matriculado, formativa y de representación y participación desarrollada en el centro por el correspondiente estudiante.
2. El estudiante realizará un máximo de 8 horas diarias. El responsable de las prácticas deberá incluir en la guía docente correspondiente si existen rotatorios que requieran un horario no ajustado a estos máximos.
3. El horario de entrada y salida vendrá señalado en la oferta y podrá ser modificado de común acuerdo entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas, previo conocimiento y aprobación del coordinador de prácticas de la titulación.

## Artículo 15. Interrupción temporal de las prácticas externas

1. Quien dirija el vicerrectorado con competencias en materia de prácticas, podrá interrumpir temporalmente cualquier práctica cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen.
2. Asimismo, la comisión de prácticas del centro podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica por parte del estudiantado o de la entidad colaboradora.

## Artículo 16. Tutorías

Para la realización de las prácticas externas, cada estudiante contará con un tutor clínico y un tutor académico del Centro. Una misma persona no podrá ejercer simultáneamente ambas funciones.

1. El tutor/a académico será el profesorado de la titulación, que ejerza su labor como coordinador/es de la asignatura de Prácticum correspondiente. Esta persona realizará el seguimiento de las practicas del estudiantado, manteniendo regularmente contacto con el mismo, así como con los coordinadores del centro de prácticas y/o tutor/a clínico. Además, coordinará las actividades formativas con arreglo a lo incluido en la Guía Docente de la asignatura, y se encargará de la evaluación final del estudiantado.
2. El tutor/a clínico deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Esta persona será la encargada de acoger al estudiante y organizar las actividades que vayan a desarrollarse con arreglo al proyecto formativo, así como de coordinar con el tutor académico el desarrollo de dichas actividades. Del mismo modo, deberá evaluar el desempeño del estudiantado en el Prácticum correspondiente.
3. En algunos casos dentro del sistema sanitario público, además del tutor académico y el tutor clínico, el estudiantado contará con un/a coordinador/a en el centro prácticas. Los/as coordinadores son profesores/as de la universidad a tiempo parcial que trabajan también en el entorno asistencial. Se encargarán de la organización de los/as tutores/as clínicos y del estudiantado en el centro de prácticas. Asimismo, ejercerán de enlace entre el centro de prácticas y el tutor académico. Serán el enlace entre la universidad y el sistema sanitario y se coordinarán también con el profesorado de la universidad responsable de cada prácticum.
4. Para el desempeño de su función, la Universidad de Málaga facilitará la información necesaria a los tutores de estudiantado con discapacidad.

## Artículo 17. Incompatibilidad

La realización de una práctica externa será incompatible con el desempeño de una relación laboral en la misma entidad colaboradora/servicio o de cualquier otra actividad que impida el desarrollo adecuado de las prácticas y la actividad académica normal del estudiante. No obstante, la persona responsable de la correspondiente práctica podrá autorizar la compatibilidad, valorando las circunstancias concretas.

### Artículo 18. Protección de datos

1. El convenio de cooperación educativa contemplará una cláusula reguladora del acceso y tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso las partes.
2. Se deberán tomar las medidas oportunas para proteger los datos y evitar el acceso a ellos por parte de terceros no autorizados. Las partes se comprometen a la más estricta observancia de lo establecido tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como en la legislación nacional que sea de aplicación (Actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

## Capítulo III. Derechos y obligaciones del estudiante en prácticas

### Artículo 19. Derechos del estudiante en prácticas

1. A la tutela, durante el periodo de duración de la práctica, ejercida por un tutor académico de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora.
2. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía Docente de la asignatura de Prácticum correspondiente.
3. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
4. A recibir una formación adecuada en función al nivel de competencias del estudiantado.
5. En el caso del estudiante con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones, así como a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y circunstancias personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.

### Artículo 20. Obligaciones del estudiante en prácticas

1. Cumplir el presente reglamento.

2. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Málaga y la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Conocer y cumplir el contenido de la Guía Docente de la asignatura de Prácticum cursada, siguiendo las indicaciones del tutor clínico y del tutor académico.
4. Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pudiera surgir en el mismo.
5. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto en la programación docente, con la indumentaria correspondiente a cada centro, así como con las normas básicas de aseo e higiene personal, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
6. El uniforme estará compuesto de pijama completo blanco (salvo en los servicios en los que la uniformidad sea diferente, que serán proporcionados por el propio servicio), bata de tela blanca (esta prenda es optativa), y calzado apropiado. El pelo debe ir recogido y durante la jornada de prácticas se deberá llevar las uñas cortas y sin esmaltar, no deberán llevar complementos voluminosos como anillos, pendientes y pulseras. No se podrá llevar piercing o deberán ser tapados con esparadrapo. Se conocerán y aplicarán los protocolos de higiene de manos y uso correcto de guantes en los procedimientos establecidos.
7. Llevar, en todo momento, la tarjeta identificativa de estudiante del Prácticum correspondiente.
8. Guardar la información interna de la entidad colaboradora, y el secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
9. Desarrollar las competencias previstas para cada una de las asignaturas de Prácticum.
10. No se permitirá la difusión de ningún tipo de información personal de los pacientes atendidos, ni la realización de fotos, vídeos ni similares sobre pacientes, familiares, compañeros/as y/o instalaciones sanitarias. El estudiantado deberá firmar el documento de confidencialidad antes de comenzar cada una de las asignaturas de Prácticum, que se lo hará llegar el/la tutor/a académico.
11. Se debe tener un trato cordial, educado y respetuoso con pacientes, familiares y compañeros.
12. Para comunicarse con el paciente se debe presentar indicando el nombre y la condición de estudiante. Dirigirse al paciente por su nombre, mantener el contacto visual, demostrar amabilidad y respeto usando un lenguaje coloquial y fácil de entender por el paciente, así como mostrar interés mediante escucha activa.

13. No se permitirá el uso de dispositivos móviles, salvo como herramienta de consulta (siempre con autorización previa del tutor clínico), o para la utilización del software de evaluación de competencias clínicas del Prácticum.
14. Se debe responder a la encuesta de satisfacción proporcionada por el SGC o por el coordinador académico de la asignatura del prácticum.
15. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Málaga y la entidad colaboradora.

## Capítulo IV. Derechos y obligaciones de los tutores de la entidad colaboradora

### Artículo 21. Derechos de los tutores de la entidad colaboradora

1. Al reconocimiento efectivo por parte de la Universidad de Málaga de su labor, mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. A recibir información acerca de este reglamento, del proyecto formativo de las asignaturas de Prácticum y de las condiciones de su desarrollo.
3. A recibir, por parte del tutor académico, la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### Artículo 22. Obligaciones de los tutores de la entidad colaboradora

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad que deba desarrollarse, con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Guiar, orientar y asesorar al estudiantado en el desarrollo de las competencias asociadas a cada una de las asignaturas de Prácticum, y realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades para la adquisición de las competencias asociadas a cada una de las asignaturas de Prácticum, y comunicar y resolver posibles incidencias que pudieran surgir durante el mismo.

5. Evaluar al estudiantado siguiendo las directrices indicadas en la Guía Docente de la asignatura de Prácticum.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiantado para realizar las prácticas.
7. Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que, como consecuencia de su actividad tutorial, conozca del estudiante.
9. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para resolver aquellas cuestiones que surjan en el desempeño de las actividades de la práctica.

Artículo 23. Funciones de los tutores clínicos del Sistema Andaluz de Salud (Convenio de 4 de Julio de 2024, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Consumo y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia).

1. Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral. En ningún caso se les podrá asignar la impartición de docencia teórica reglada.

2. Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los alumnos que tenga asignado al finalizar el periodo de prácticas. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de la Universidad responsable de la asignatura y una vez ratificados por el coordinador de prácticas servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.
3. Cualquiera otra que se les asigne en los conciertos específicos.

Artículo 24. Funciones de los coordinadores de prácticas del Sistema Andaluz de Salud (Convenio de 4 de Julio de 2024, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Consumo y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia).

1. Implementar y coordinar, en los términos establecidos en la guía docente de las asignaturas que incluyan este tipo de enseñanza, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.
2. Impartir hasta tres horas (seis en el caso de profesores con plaza vinculada) semanales de docencia teórica, o de prácticas no clínicas, y actuar de nexo de unión entre los profesores de la asignatura (tutores académicos) y los tutores clínicos.
3. Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les hayan sido asignados, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.
4. Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sean responsables.
5. Cualesquiera otras que se les asigne en el concierto específico.

## Capítulo V. Derechos y obligaciones de los tutores académicos

### Artículo 25. Derechos de los tutores académicos

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, en los términos que establece la Universidad de Málaga.
2. A recibir información acerca de este reglamento y de las condiciones en que se desarrollará la estancia en la entidad colaboradora del estudiantado tutorizado.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. A proponer la rescisión de las prácticas, previa presentación por escrito de una justificación razonada a la Comisión de Prácticas Externas del centro.

### Artículo 26. Obligaciones de los tutores académicos

1. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiantado.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, en coordinación con el tutor clínico.
3. Autorizar las modificaciones que se produjeran en el proyecto formativo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiantado tutelado.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad tutorial.
6. Informar a la Comisión de Prácticas Externas del centro y a la Coordinación de prácticas de la titulación correspondiente sobre las incidencias surgidas en el desarrollo de las asignaturas de Prácticum.
7. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas.
9. Verificar que el estudiante se encuentra matriculado en la titulación para la que se oferta la práctica.

## TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

### Artículo 27. Solicitud, selección y adjudicación de las prácticas externas

1. Cada titulación, determinará el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación, de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura de Prácticum correspondiente.
2. Se asignará prácticas curriculares, ajenas al Servicio Andaluz de Salud, al estudiantado, según las siguientes especificaciones:
    a. Una vez matriculado en la asignatura del prácticum, el estudiantado seleccionado aceptará y se comprometerá con la realización de las prácticas a través del procedimiento que se establezca y especifique en la guía docente correspondiente.

b. El estudiantado que fomente un convenio entre una entidad colaboradora y la UMA, podrá realizar las prácticas en ella, previa autorización de la persona responsable de prácticas, y el/la tutor/a académico.

### Artículo 28. Renuncia, rescisión y revocación de las prácticas externas

1. El estudiantado que rechace, abandone, infrinja esta normativa o no se incorpore a la práctica asignada, supondrá la no superación de la asignatura de Prácticum correspondiente.
2. Todas las situaciones de no realización de las prácticas curriculares externas, serán sometidas a estudio por parte de la comisión de prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. El estudiante que renuncie a una práctica deberá motivar las causas de su decisión por escrito y su caso será estudiado por la comisión de prácticas externas de la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. La entidad colaboradora que rescinda una práctica, deberá motivar las causas de su decisión por escrito.
5. La Facultad de Ciencias de la Salud se reserva el derecho de revocar para un estudiante o para una entidad colaboradora, la participación en su programa de prácticas, por incumplimiento de lo establecido en este reglamento, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso, así como de cualquier otra normativa que pudiera ser de aplicación.

## TÍTULO IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y GARANTÍA DE CALIDAD

### Artículo 29. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación

1. A la conclusión de cada rotatorio de prácticas, el tutor clínico realizará y remitirá al tutor académico el informe de evaluación de competencias del/la estudiante. El contenido de dicha evaluación estará determinado por la Guía Docente de la asignatura.

2. La evaluación final del/la estudiante será llevada a cabo por el tutor académico, basándose en la evaluación del tutor clínico y en el seguimiento tutorial realizado por el tutor académico. En cualquier caso, la evaluación final deberá ajustarse al contenido de la Guía Docente de la asignatura.
3. El/la estudiante tendrá derecho a revisar su calificación con el tutor académico en el período establecido.

### Artículo 30. Garantía de calidad de las prácticas externas

Para lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte del estudiantado y las entidades colaboradoras, e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, la Facultad de Ciencias de la Salud, junto con la Universidad de Málaga, articulará un procedimiento a través de un sistema de evaluación de las mismas. Este procedimiento estará basado en cuestionarios de satisfacción del estudiantado y de los tutores de prácticas, así como en cualquier otro medio que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias para establecer, en su caso, las oportunas mejoras.